

FB:cgtpugeotmadrid www.cgt.es/psamadrid teléf:686949415 5 de noviembre de 2020 Nº181

SENTENCIA FIRME CONTRA PSA, QUE ES MULTADA POR MALA FE Y TEMERIDAD PROCESAL

En septiembre de este año se interpuso demanda contra PSA por descuento en el salario a un compañero de montaje por asistir a un juicio como demandante.

PSA descontó al compañero el salario correspondiente al tiempo no trabajado de ese día por acudir a juicio, al considerar que, si bien era una ausencia justificada, no podía ser retribuida, alegando como principal motivo para no abonar dicho salario que el trabajador no avisó con carácter previo de su asistencia al juicio. **(MIENTEN)**

Asombroso es escuchar tal razonamiento por parte de la empresa a sabiendas que no es cierto, **falseando la realidad**, ya que en la propia demanda el trabajador comunicó a la empresa que acudiría al acto de juicio asistido por letrado, optando legítimamente por acudir en persona, pero asistido de letrado y habiendo avisado con días de antelación a su RU.

Hay que recordar que el Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 37.3 apartado d) también establece que *"el trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración y por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un **deber inexcusable** de carácter público y personal"*.

La sentencia también dice, que resulta evidente y palmario la aplicación del artículo 100 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) en lo referente a **Salarios por asistencia a actos procesales**, donde dicho artículo dice entre otras cosas que *"el empresario vendrá obligado a abonar al demandante que personalmente hubiese comparecido, el importe de los salarios correspondientes al tiempo necesario para la asistencia a los actos de conciliación y juicio y a cualquier comparecencia judicial..."*

Además, la sentencia sigue explicando que se aprecia **la mala fe y temeridad procesal** por parte de PSA, con notorio perjuicio para el trabajador, como para la administración de Justicia en una situación de saturación como la actual y por tal motivo le **impone una multa y se la condena al abono de los honorarios del Letrado del compañero**.

La sentencia es **FIRME**, y contra la misma no cabe interponer recurso alguno.



HONESTOS, SOLIDARIOS Y COMBATIVOS

NUESTRO TIEMPO, NUESTRAS VIDAS

Tratan algunas y algunos de poner precio a nuestro tiempo y a nuestras vidas íntimas, intentando justificar lo injustificable, ahora que se hacen palpables los efectos de “sus acuerdos” y gran parte de la plantilla muestra su desagrado. Pero, **¿acaso se puede calcular el valor de una mañana con tus seres más queridos? Y, si esto fuera posible, ¿qué potestad tiene nadie para estimar la cuantía que merece la pena percibir por dejar de disfrutar de los tuyos en un día idóneo para el ocio en el que los niños (por poner un ejemplo) no tienen que asistir a clase? Y no digamos ya de los que necesitan cuidar de hijos u otros familiares, ¿qué retribución económica compensa la imposibilidad de conciliar el trabajo con tu vida personal?**

¡Qué no, señoras y señores sindicalistas asintomáticos, no cuelea! Se diga lo que se diga esto es una afrenta, es destruir cualquier posibilidad de conciliar pues, trabajar obligatoriamente un sábado, o prolongar la jornada ordinaria dificulta, cuando no anula directamente, la capacidad para asumir la mayoría de las responsabilidades y cuidados que conllevan nuestras cotidianas existencias.

Sean por lo menos sinceros o sinceras, y ya en la debacle de su credibilidad, muestren un poco de dignidad y de respeto por las personas que trabajan en esta planta reconociendo, entre otras cosas, que los sábados se van a pagar más baratos de lo que valían hace tres años (cuando proclamaron su adhesión incondicional a tan infausto acuerdo); aceptando que el futuro no se compra forzando la salud de las personas trabajadoras, alargando y sumando jornadas para disfrazar la



eliminación de numerosos puestos de trabajo, el futuro ha pasado siempre por la creación de empleo de calidad (de ninguna manera un turno provisional y mal pagado); y admitiendo, que es infinitamente ridículo decir que solicitan el 23 de diciembre para conciliar cuando han destruido y pisoteado desde ya y para siempre cualquier posible fórmula de conciliación.

No sabemos que sería menos doloroso, por un lado se podría pensar que no saben por dónde caminan, que se la han colado una vez más y que, por lo tanto, su labor sindical deja mucho que desear, por otro, sin embargo, cabe deducir que mienten a sabiendas defendiendo algo que no tiene defensa posible, algo que vendría a poner de manifiesto probables intereses ocultos... **que cada cual le asigne el nivel correspondiente a sus representantes.**

CGT

CGT